REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS DE LA ASOCIACIÓN EA CONTEST CLUB (EACC) –

El objeto del presente reglamento es sentar las bases para regular el proceso de elección de cargos.

1 – DE LOS CARGOS ELECTOS

Son cargos electos de la Asociación:

1 Presidente/a

1 Secretario/a

1 Tesorero/a

3 Vocales

El mandato tal y como dispone el artículo 6 de los Estatutos de la Asociación, tendrá una duración de 4 años.

2 – DERECHO A SER ELEGIDO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

Para ser miembro de una candidatura hay que tener una antigüedad en la Asociación de al menos un año, cuando se inicie el período electoral que comienza con la solicitud de Candidaturas y encontrarse al día en las obligaciones de la Asociación (pago de cuota anual)

Las candidaturas que se presenten a las elecciones serán candidaturas cerradas.

La solicitud de candidatura debe contener: nombre y apellidos de las personas aspirantes, su DNI, correo electrónico e indicativo de radio amateur.

La presentación de candidaturas se hará mediante escrito, pudiendo ser un correo electrónico (con acuse de recibo) dirigido a la Secretaría de la Asociación y deberá hacerse efectiva, hasta 1 mes natural antes de la fecha prevista para la jornada electoral.

Una vez recibidas las candidaturas se verificará que atienden a lo establecido en el presente reglamento, pudiendo notificarse por medio escrito o por correo electrónico

(con acuse de recibo) su aceptación o la presencia de los defectos existentes para su corrección, que serán enmendados en un plazo máximo de tres días naturales.

La difusión pública por parte de la asociación de una candidatura no se hará efectiva hasta que todos sus datos sean validados.

Aquellas candidaturas que deseen enviar a los socios, su propaganda electoral deberán proporcionársela a la Secretaría y tendrán derecho a hacer uso de los medios electrónicos de los que disponga la asociación, como es la web, lista de correos o foro interno. La propaganda consistirá únicamente en dar a conocer su programa de gestión así como al resto de miembros que formen la candidatura y se hará sólo una vez. Dicho envío se realizará cuando falten 20 días para la celebración de la Jornada electoral.

3 – DE LOS ELECTORES/AS

Tienen derecho a voto en la elección de cargos, todas las personas socias que se encuentren al día en las obligaciones con la Asociación.

4 - DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL

Al menos, con 2 meses de antelación a la fecha acordada para las elecciones, el Secretario/a, informará a todos los socios de la apertura de convocatoria electoral, los cargos objeto de elección, el calendario y las normas del procedimiento electoral.

5 – PROCEDIMIENTO DE VOTO Y PROCLAMACIÓN DEFINITIVA

La Jornada electoral se desarrollará mediante la convocatoria de Asamblea General donde figure como último punto del orden del día, la elección de los miembros de la Junta Directiva.

En caso de que así lo decidiese la Junta Directiva de la Asociación en el momento de convocar las elecciones, también podrá votarse de manera electrónica. Para poder ejercitar el voto electrónico, el Secretario/a informará a cada socio, ya sea mediante carta o correo electrónico, del procedimiento a seguir así como de los requisitos técnicos que sean necesarios para el ejercicio del mismo. Dicha información deberá ser remitida con la antelación suficiente para que en circunstancias normales, el socio pueda ejercer su derecho a voto.

El plazo durante el que se pueda ejercer el derecho a voto será establecido por la Junta Directiva. En caso de que un mismo socio haya ejercitado su derecho a voto por distintos cauces, tendrá prioridad el voto presencial, sobre el remitido y éste último sobre el electrónico.

En todo caso, el sistema que se emplee deberá garantizar la confidencialidad, autenticidad e integridad del voto según el estado de la técnica.

Una vez se declare válidamente constituida la Asamblea General y se someta a votación el punto del orden del día, el derecho de voto será ejercitado por los socios de la Asociación mediante la introducción de una papeleta de voto en la urna correspondiente, o en caso de que así lo decida la Junta Directiva, el sistema informático que lo sustituya, siempre que éste garantice el mismo grado de confidencialidad, identidad y autenticidad que el voto mediante papeleta.

Finalizada la votación se procede al recuento de votos y a la proclamación oficial de los resultados.

La nueva Junta Directiva resultante de dicha votación, tomará posesión en el mismo instante en que los resultados sean declarados por el Secretario de la Asociación como válidos, pudiendo ser en el mismo lugar de la asamblea o como máximo 7 días posteriores a la Jornada electoral.